Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

MANUAL

LISTA DE ABREVIATURAS

- LA/FT/FPADM Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional
- GAFILAT Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- **PEP** Personas Expuesta Públicamente
- **UIAF** Unidad de Información y Análisis Financiero
- SIREL Sistema de Reporte en Línea
- ROS Reporte de Operaciones Sospechosas
- **RIOI** Reporte Interno de Operaciones Inusuales
- RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- APNFD son las actividades y profesiones no financieras designadas

GLOSARIO

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI.
- Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es(son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos y servicios de la empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada**: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa N°100-000016 de 2020
- Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada



Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

- Indicio: señal o circunstancia que permite deducir la existencia de algo o la realización de una acción de la que no se tiene un conocimiento directo.
- Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa.
- Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana.
- Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa
- Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Paraíso Fiscal: es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes que se domicilien a efectos legales en el mismo.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras**: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.
- Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Productos**: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM,
- Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.



Código:

Versión 1

Fecha: 07-09-2021

INTRODUCCIÓN

El Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS) es el modelo que **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.** adopta para administrar los riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con la naturaleza, características y tamaño de las operaciones que realiza como compañía que pertenece al sector de servicios, particularmente en lo relacionado con consultoría o asesoría legal.

Este manual de instrucciones ha sido diseñado e implementado en consideración de las obligaciones descritas en el numeral 6. Régimen de Medidas Mínimas de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT.

ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S. reconoce que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones de control y para combatirlos es necesario no solo la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva, eficiente.

El modelo está conformado por los siguientes elementos: políticas, roles, procedimientos, tecnología, reporte y mecanismos de formación para los funcionarios; los cuales, en conjunto, definen el que hacer de la entidad y así minimizan la exposición al riesgo.

De esta forma, en el presente manual se documentan y se formalizan procedimientos que permitirán que **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.** se proteja de las situaciones de riesgo identificadas en sus operaciones y de una manera proactiva desarrolle una debida diligencia de control sobre las mismas.

Por lo anterior, se aclara que el Representante Legal de **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.** impulsa y fomenta la cultura de uso del Régimen de Medidas Mínimas a todas las personas que intervienen en las operaciones de la entidad, para que acaten las políticas, instrucciones, mecanismos y demás procedimientos que se establecen en este manual, integrándolas en forma oportuna y responsable al ejercicio de sus funciones y responsabilidades.



Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

1. ALCANCE

El RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS es el sistema de Administración del Riesgos que implementa **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.** para disminuir y minimizar cualquier exposición al riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS abarca las actividades que realiza la compañía, tales como la prestación de servicios de asesoría jurídica, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio.

El RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS, busca cumplir con los siguientes objetivos:

- Identificar los riesgos derivados del LA/FT/FPADM.
- Enfocar los recursos disponibles a aquellas áreas que implican mayores riesgos mediante un proceso de identificación, evaluación y comprensión de los riesgos.
- Implementar medidas para la mitigación de los riesgos con fundamento en un enfoque basado en riesgos.
- Adoptar mecanismos flexibles y medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos identificados.
- Identificar y verificar la identidad de los clientes, lo cual tiene el único propósito de conocer el objetivo de la relación comercial.
- Llevar a cabo un monitoreo permanente de las transacciones con los proveedores y clientes para determinar su razonabilidad de acuerdo con el conocimiento que se tiene del asociado/cliente, actividad comercial y perfil de riesgo.
- Asignar mayores recursos, a las actividades identificadas como de mayor riesgo, siguiendo el enfoque basado en riesgos.

Este Manual empezará aplicar después de realizado y documentado el procedimiento de divulgación de este a las contrapartes, el cual se desarrolla después de ser aprobado y su vigencia va hasta que se establezca una nueva versión del mismo.



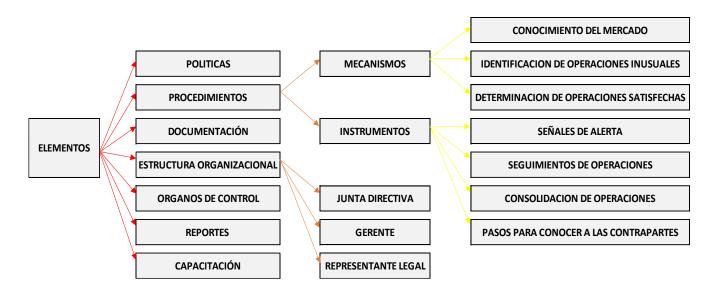
Código:

Versión 1

Fecha: 07-09-2021

2. ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS

A continuación, se muestra la estructura que conforma el RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS:



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En este numeral se establece las funciones preventivas y de detección en materia de Administración del Riesgos a cargo de la Junta Directiva, Representante Legal y demás trabajadores vinculados.

Estas funciones se adicionan o complementan con sus asignaciones y responsabilidades formales derivadas de los requisitos legales e internos, propios de sus respectivas funciones.

Según lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa N°100-000016 del 24 de diciembre de 2020, estas son las funciones y responsabilidades relacionadas con RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS a cada uno de los niveles dentro de la empresa:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS:

Establecer y aprobar las Políticas LA/FT/FPADM.



Código:

Versión 1

Fecha: 07-09-2021

- Aprobar el Régimen de Medidas Mínimas RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS y sus actualizaciones.
- Aprobar el manual de procedimientos Régimen de Medidas Mínimas RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS y sus actualizaciones.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que se presenten, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS en caso de que así lo determine.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al diseño, dirección, supervisión y monitoreo del RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa N°100-000016 de diciembre de 2020, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del Régimen de Medidas Mínimas desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada.
- Delegar en las personas que considere idóneas y cuando así lo considere, las funciones previstas en el presente Manual respecto del RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS.



Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

SEÑALES DE ALERTA POR TERCEROS

Señales de Alerta indicativas de riesgo en los empleados

Etapa de Selección de Empleado

- Personas que suministren referencias o información que correspondan a personas con las que no guarde relación.
- Personas que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación y el correspondiente diligenciamiento de la documentación para cumplir el procedimiento de vinculación.
- Personas que no faciliten referencias familiares y/o laborales.
- Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas nacionales e internacionales utilizadas por la empresa.
- Personas que al cumplir el procedimiento de selección tengan objeciones en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
- Personas que al momento de la selección se identifiquen con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado.
- Personas que registren información insuficiente o falsa en el formato único de hoja de vida.
- La negativa a entregar la información solicitada para los formatos mencionados.
- Empleados que tengan vinculación con Personas Políticamente Expuestas-PEPS.

Etapa de vigencia del contrato laboral o prestación de servicios

- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones para determinados clientes y otras Partes de Interés tratadas en el RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS.
- Empleados que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o eximen de ciertos controles a determinada contraparte, con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le asesoro todas sus operaciones" o similares.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.



Código:

Versión 1

Fecha: 07-09-2021

- Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confrontan los datos de un determinado cliente y otras Partes de Interés tratadas en el RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS, con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la empresa.
- Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a determinados clientes u otra contraparte, sin una justificación aparente.
- Cuando exista una objeción en los certificados judiciales, fiscales, disciplinarios.
- El empleado que aparezca reportado o incluido en las listas internacionales o nacionales posteriormente a la vinculación.
- Empleados que documentan o sustentan parcialmente la información u operaciones con los clientes y otras Partes de Interés, sin una justificación clara y razonable.
- Funcionarios que son reiterativos en solicitar relaciones comerciales con determinadas personas.
- Empleados que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que tienen un cambio inesperado en su comportamiento emocional o profesional.
- Empleados que son renuentes a disfrutar sus vacaciones, aceptar cambios o promociones en su actividad laboral sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados o directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinados operaciones o negocios que hayan sido reportadas como inusuales.
- Cuando sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado y las actividades que lleva a cabo.



Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

- Cuando se presente por parte del empleado una violación de los postulados del Código de Ética de la empresa.
- Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción de correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la empresa o de una de las Partes de Interés, cualquiera que sea su objeto.
- El empleado no se preocupa por sus pagos de salario.
- El empleado que no actualiza la información básica exigida por la empresa argumentando haberla suministrado al momento de la selección.
- El empleado que cambia constantemente su información personal ante la empresa sin una clara justificación.
- Empleados o trabajadores de los cuales constantemente se reciben quejas por parte de los clientes y otras Partes de Interés descritas en este RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS.
- Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con los clientes o vinculados comerciales.

Señales de alerta relacionados con los Proveedores

- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio a la empresa sean realizados a otras personas.
- Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales descritas en este RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS.
- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.



Código:

Versión 1

Fecha: 07-09-2021

- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
- Proveedores que ofrecen dadivas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación a la empresa
- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

Señales de alerta relacionados con los clientes

- Clientes que cuestionan a los empleados de la empresa sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
- Clientes que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos
- Clientes que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presentan crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.
- Clientes sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.
- Clientes que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos
- Clientes que se rehúsan o suspenden una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.
- Clientes que les es difícil suministrar los documentos que certifican la procedencia de los fondos en transacciones individuales o múltiples de mayor cuantía
- Clientes que son renuentes a actualizar la información anual en la empresa.
- Clientes que tienen familiares mencionados en medios de comunicación, a los cuales se les vinculen estos medios con delitos graves que puedan estar relacionados con LA/FT.
- Clientes sobre los que habitualmente se presentan alertas y operaciones inusuales en su comportamiento transaccional.



Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

Señales de alerta relacionados con las ventas

- Clientes que fraccionan de compras a la empresa
- Clientes que reciben transferencias o depósitos desde jurisdicciones no proporcionales con su cargo o la zona donde operan las empresas con quien se tiene relación comercial.
- Clientes que realizan operaciones por montos inferiores a \$ 10.000.000, o sobre el cual se intuya que el cliente trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos
- Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley;

Otras señales de alerta

- Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias
- Cancelación repentina de grandes créditos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.
- Clientes que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
- No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
- Clientes con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.

APROBACIÓN

Este Manual RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS fue presentado por el Representante Legal en su última versión a la Junta Directiva de la sociedad y su aprobación consta en el Acta N° 115 de Junta Directiva desarrollada el 12 del mes octubre de 2021.

SEGUIMIENTO

El seguimiento que se debe realizar al RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS debe constar de:



Código:

Versión 1

Fecha: 07-09-2021

- Un monitoreo constante de los riesgos identificados y relacionados en la matriz de riesgos.
- El seguimiento pleno de todas las operaciones sospechosas e inusuales ocurridas en el periodo y las vigentes de periodos anteriores.
- El principal objetivo de estas actividades de seguimiento es generar procedimientos efectivos de gestión del riesgo, que permitan enriquecer el sistema RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS de la empresa y la labor de mitigación e impacto en la medición de los riesgos y controles.

Los procedimientos de seguimiento se pueden evidenciar en la documentación archivada de cada una de las operaciones sospechosas e inusuales identificadas. Adicionalmente el Representante Lugar presenta un informe de gestión y seguimiento de operaciones inusuales y sospechosas periódicamente.

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

DIVULGACIÓN

Después de ser aprobado este manual por la administración de **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.**, el Representante Legal debe elaborar una comunicación oficial a toda la empresa y a las contrapartes informando la importancia del sistema de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se debe informar por correo corporativo a todos los colaboradores y contrapartes sobre la aplicación, actualizaciones y modificaciones correspondientes relacionadas con el sistema de prevención de riesgos RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS.

Otra metodología para informar a los colaboradores corresponde con la distribución de publicidad en escritorios, paredes o carteleras dentro de las oficinas administrativas de **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.**

Adicionalmente a partir de la fecha es necesario que cada contrato que desarrolle **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.** con algún tercero, debe contener una cláusula donde especifique el compromiso de la compañía con la prevención de LA/FT/FPADM y donde el tercero identifique la cláusula de conocimiento y cumplimiento de lo escrito en este manual.



Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

CAPACITACIÓN

Se ha diseñado plan de capacitación anual, que podrá cumplirse a través de sesiones presenciales y capacitación "online":

- Sesiones formativas específicas dirigidas a nuevos colaboradores, con ocasión de su incorporación.
- Capacitación anual a los colaboradores.
- El Representante Legal es quien debe determinar el plan de formación anual y los contenidos de los cursos y velará porque se cuente con un registro de los colaboradores asistentes.
- Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:
- Políticas de aceptación de clientes y proveedores y de prevención de LA/FT/FPADM, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la Organización para la financiación de actividades delictivas.
- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención de LA/FT/FPADM.
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM al Representante Legal

Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de LA/FT/FPADM según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF, u otros órganos nacionales e internacionales relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como por la propia experiencia adquirida por la Organización.

Al finalizar cada capacitación se deberá realizar una prueba-examen a cada uno de los asistentes, el cual debe evidenciar los conocimientos adquiridos en la exposición de la temática propuesta sobre la prevención LA/FT/FPADM.

SANCIONES

La inobservancia de lo dispuesto en el presente manual y en los documentos que lo complementen o sustituyan, acarreará sanciones para los empleados y demás funcionarios de **ARRIETA MANTILLA & ASOCIADOS S.A.S.**. las cuales variarán desde la



Código: Versión 1 Fecha: 07-09-2021

entrega de memorandos con copia a la hoja de vida hasta la desvinculación definitiva de la entidad.

MARCO NORMATIVO

Según lo establecido y comunicado en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 se establece un marco normativo el cual se referencia a continuación

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas
- A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Delito, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus



Código:

Versión 1

Fecha: 07-09-2021

prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.